

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 114 -

PERIODO LEGISLATIVO ~~19~~ 2000

EXTRACTO **BLOQUE ALIANZA**

Proy. de Resolución solicitando al PEP, informe si las empresas notificadas en virtud de la Ley Nac. Nº 19640 han cumplido con la Ley Pcial. Nº 48 - Régimen de Equiparación para Personas o Discapacidad.

Entró en la Sesión de: 13-04-2000.

P/R

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE ALIANZA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

A continuación se transcribe un segmento textual de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 1º. París, Francia. Del 10 de Diciembre de 1948. De Naciones Unidas: **“TODOS LOS SERES HUMANOS NACEN LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS”**.

A nuestro entender, es dable apreciar si este inexcusable principio universal es respetado cabalmente cuando interviene, por ejemplo, la ceguera, retardo mental, sordera, síndromes varios y otras discapacidades.

En muchas oportunidades, los individuos con deficiencias sufren algún tipo de menoscabo que les impide, en equiparables oportunidades, el acceso al sistema del trabajo.

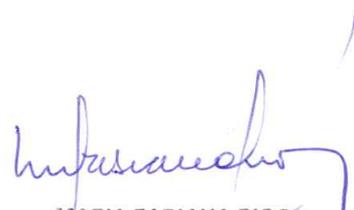
En nuestra provincia contamos con la ley Provincial N° 48, que es el instrumento legal necesario para efectivizar la “Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad”.

Las empresas privadas que funcionen con el Régimen de Promoción Industrial, de acuerdo a la Ley N° 19.640 deberán ocupar personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4 %.

Y atendiendo la necesidad de conocer si la misma es respetada y cumplida, es que se propicia el siguiente proyecto.


RUGO R. PONZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza


JOSE B. BARROZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza


MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial
Bloque Alianza



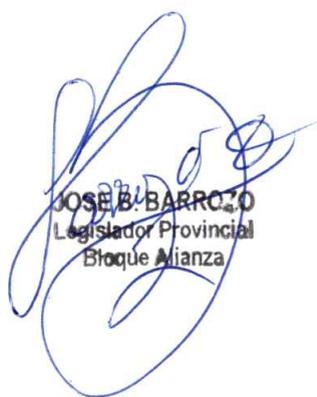
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BLOQUE ALIANZA



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe por medio de la Secretaria de trabajo, si las empresas radicadas en virtud de la Ley Nacional N° 19640,dan cumplido a lo establecido en la Ley Provincial N° 48.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.



JOSE B. BARROZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza



HUGO R. PONZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza



MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial
Bloque Alianza